



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación Precios AM 10606-6-AM20 Maderas Cuyo y Sol SA

VISTO la solicitud de Renegociación Contractual realizada por el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A. para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-6-AM20 para la Categoría: "Adquisición de Artículos del Hogar, Electrodomésticos y Equipamientos de Calor / Frío", que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-00378157-DGCPYGB; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 249 del expediente referenciado, el proveedor, Maderas Cuyo y Sol S.A., ha solicitado actualización de precios para el insumo adjudicado en la Licitación Pública de Convenio Marco mencionado, identificado como renglón 4, código 720020043.13, descripción "COLCHON 190 X 80 X 13 Presentación: UNIDAD".

Que por Disposición N° DI-2020-39-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-0005-LPU20 para la Categoría: Artículos del Hogar, electrodomésticos y equipamiento frío/calor".

Que con posterioridad a la determinación de precios realizada por esta Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° DI-2020-2902557-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 26 de Junio del presente, la Subdirección de Compras dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, manifestó la problemática existente con los proveedores del insumo bajo análisis, debido a que por el incremento generalizado de precios en el mercado nacional, ningún proveedor podría dar cumplimiento a la necesidad de compra de 4.500 unidades, que el área posee.

Que dicha Subdirección de Compras remite a esta Dirección General de Contrataciones un documento GEDO con el N° IF-2020-03221917-GDEMZA-COMPRAS%MSDSYD, en orden 250, con fecha 17 de Julio, acompañando un presupuesto de referencia indicativo del precio de mercado del insumo.

Más aún, reforzando la teoría de la necesidad de determinación de dicho precio, el proveedor Maderas Cuyo y Sol SA presenta nota con fecha 14 de Julio, incorporada al expediente al N° NO-2020-3413847- GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, mediante la cual solicita se revea la evaluación del insumo identificado al renglón 4, código 720020043.13, descripción "COLCHON 190 X 80 X 13".

Que el Art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación establece la mecánica para la determinación de precios (Renegociación Contractual), que reza: *"Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que registrará previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de

los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.

3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución.”

Que a la luz de la información aportada por la Subdirección de Compras de la Subsecretaría de Desarrollo Social y por la firma “Maderas Cuyo y Sol SA”, se procedió a efectuar una nueva evaluación de precios del insumo mencionado, relevando precios de mercado a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas. Se relevó precios en el mercado nacional, tanto en sitios de compra electrónica (sitio web www.mercadolibre.com.ar) y también en cadenas de venta mayoristas/minoristas (www.easy.com.ar; www.musimundo.com.ar), como así también la información aportada por el proveedor. Luego se elaboró una planilla comparativa NO-2020-03426576-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (Anexo I - Planilla Determinación de precios), incorporada en orden 251, que sirvió de base para el análisis y conclusiones.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º- Determinar el precio del renglón N° 4 código 720020043.13, descripción “COLCHON 190 X 80 X 13”, correspondientes a la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-6-AM20, para el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al “Anexo I Planilla determinación de precios” NO-2020-03426576-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 250, para el proveedor mencionado y que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a conformar el COP por el sistema Compr.ar, correspondiente al proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A., de acuerdo a la determinación de precios autorizadas en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º- Notifíquese al proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A., a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados proveedores a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la determinación de precios dispuesta por el Artículo 1º de esta Disposición.

Artículo 4º: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

